

Mirada Legislativa

Obligatoriedad de la educación superior

Síntesis Ejecutiva

- El artículo 3 ha tenido diez reformas (1934, 1946, 1980, 1992, 1993, 2002, 2011, 2012, 2013 y 2016). de las cuales la de 1934 señalaba la obligatoriedad de la educación primaria.
- La educación secundaria obligatoria se estableció con el cambio en la Carta Magna de 1993.
- Otro avance surgió al establecerse la educación media superior como obligatoria con la iniciativa aprobada en 2016.
- Pese al reconocimiento social que implica contar con estudios universitarios, no es una garantía para contar con un empleo, o que este sea competitivamente remunerado.
- La ENOE señala que a mediados de 2018 había un millón 858 mil 160 personas desocupadas, de las cuales 920 mil 785 correspondían a mujeres y hombres que habían cursado la educación superior o media superior.
- De aproximadamente 53.8 millones de trabajadores ocupados, más de 20.2 millones tienen educación superior o media superior.
- Dos millones 419 mil 355 trabajadores mexicanos perciben más de cinco salarios mínimos, de los cuales un millón 890 mil 760 trabajadores (78.15%) cuentan con educación superior o media superior.
- En la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión ya se han presentado dos iniciativas para reformar el artículo 3 Constitucional referente a la obligatoriedad de la educación superior.



Reformas constitucionales a la educación obligatoria

El artículo 3 Constitucional establece que la educación media superior es obligatoria, avance que se consolidó con la reforma de 2016. No obstante, ya existen iniciativas para aumentar esta condición hasta las carreras universitarias, aunque existen desafíos a solventar como la incorporación de los egresados a los mercados de trabajo. El presente texto aborda diferentes aspectos de la obligatoriedad de la educación superior, tema que pronto estará en debate en comisiones y plenos del Poder Legislativo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en la Ciudad de Querétaro en 1917 refería que “en los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la educación primaria”. Además de señalar que era laica y libre, no existía el término de obligatoriedad.¹

A lo largo de ciento un años de vigencia, el artículo 3 ha tenido diez reformas, de las cuales la de 1934 señalaba la obligatoriedad de la educación primaria.² Posteriormente, los cambios realizados en 1946, 1980, y 1992 no tuvieron efectos en aumentar esta característica, y fue hasta 1993 en que se estableció como obligatoria la educación secundaria.³ Esta última reforma concordaba con las mejores oportunidades de acceso a las escuelas, en comparación con las décadas anteriores.

Nuevos cambios en este artículo constitucional fueron aprobados en 2002, 2011, 2012, 2013 y 2016; este último de gran relevancia, ya que el Artículo 3o. estableció que “toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.⁴ Por lo que son los antecedentes inmediatos para las iniciativas que proponen elevar la obligatoriedad al siguiente ciclo académico.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto original. 5 de febrero de 1917. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2018).

² Cámara de Diputados. *Diario Oficial de la Federación*. 13 de diciembre de 1934. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_020_13dic34_ima.pdf (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2018).

³ Cámara de Diputados. *Diario Oficial de la Federación*. 5 de marzo de 1993. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_124_05mar93_ima.pdf (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2018).

⁴ Cámara de Diputados. *Diario Oficial de la Federación*. 29 de enero de 2016. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf (fecha de consulta: 11 de septiembre de 2018).

Relación entre el nivel de estudios y el mercado laboral en México

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) establece que de los cerca de 124.6 millones de mexicanos, 29.8 millones contaban con estudios de nivel medio superior y superior (ciclos de bachilleratos y profesional) a finales del segundo trimestre de 2018.⁵ Un punto importante a destacar es que de este total -29 millones 839,188 personas- 14 millones 944,242 son hombres y 14 millones 894,946 son mujeres, por lo que la obligatoriedad de la educación superior también es una oportunidad de mejorar la igualdad de género en el acceso y permanencia en las universidades e instituciones que las imparten.

Pese al reconocimiento social que implica contar con estudios universitarios, no es una garantía para contar con un empleo, o que este sea competitivamente remunerado. La ENOE señala que a mediados de 2018 había un millón 858 mil 160 personas desocupadas, de las cuales 920 mil 785 correspondían a mujeres y hombres que habían cursado la educación superior o media superior.⁶ Lo que equivale a 49.55%, es decir, casi la mitad de todos los desempleados.

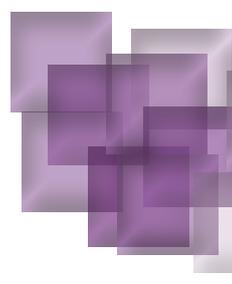
En cuanto a la población ocupada, de los cerca de 53.8 millones de trabajadores, más de 20.2 millones tienen educación superior o media superior. Además, dos millones 419,355 perciben más de cinco salarios mínimos, de los cuales un millón 890 mil 760 trabajadores (78.15%) cuentan con esos niveles de escolaridad.

El debate de la obligatoriedad de la educación superior no es sólo propio de México, ya que en diferentes latitudes del planeta ha habido discusiones o cambios en leyes para favorecer la permanencia de estudiantes en niveles superiores. Ejemplo de esto sucede en Argentina, cuyo Congreso impulsó la obligatoriedad de la educación superior a finales de 2015, debido a “una mayor participación de los jóvenes en el sistema educativo y más posibilidad de acceso a niveles educativos superiores para el periodo bajo análisis”.⁷ En ese sentido, la promulgación de la Ley 27204 y De-

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Segundo trimestre de 2018. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c= (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2018).

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo... *op. cit*

⁷ Otero Analía, y Corica Agustina. “Jóvenes y educación superior en Argentina. Evolución y tendencias”. *Revista Interamericana de Educación de Adultos*. Año 39. número 1. enero - junio 2017. p. 1. Disponible en: <http://www.crefal.edu.mx/rieda/images/rieda-2017-1/mirador1.pdf> (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2018).



Mirada Legislativa

creto 2358/2015 concluyeron en la Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior, la cual tiene como objetivo decretar que “el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206”.⁸

Si bien la medida puede generar el aumento de la matrícula universitaria, y por consiguiente la cantidad de egresados profesionales, la sociedad de este país sudamericano enfrenta una severa crisis económica que ha impactado en la pérdida del poder adquisitivo, pese a que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos informó que al tercer trimestre de 2015 la tasa de desocupación era de 5.9% en zonas urbanas, la más baja desde 2003.⁹

Por otra parte, en Costa Rica pese a que la obligatoriedad de la educación superior es un tema que se ha analizado, las universidades costarricenses aún no cuentan con acceso gratuito a este nivel escolar. Su normatividad refiere que “la educación general básica obligatoria comprende hasta el tercer ciclo de la tradicional enseñanza media, de tres años de duración”.¹⁰

En el caso de Finlandia la educación es un medio para generar condiciones de equidad en la población, por lo que “la educación preescolar, la educación básica y la educación secundaria superior tanto general como de formación profesional son, en principio, libres de costes”.¹¹ Si bien la gratuidad no implica la obligatoriedad, si brinda igualdad de oportunidades al acceso a las aulas para el grupo poblacional entre 7 a 16 años.

⁸ Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. *Ley 27204 y Decreto 2358/2015*. Educación Superior. Estado. Responsabilidad Disponible en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Nov.-Nac.-Ley-27204.pdf> (fecha de consulta: 14 de septiembre de 2018).

⁹ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina. *Tasas del mercado laboral*. Disponible en: https://www.indec.gov.ar/series_historicas.asp?id_tema_1=4&id_tema_2=31&id_tema_3=58 (fecha de consulta: 14 de septiembre de 2018).

¹⁰ Organización de Estudios Iberoamericanos. Costa Rica. Disponible en: https://www.oei.es/historico/pdfs/Costa_Rica_datos2006.pdf (fecha de consulta: 19 de septiembre de 2018).

¹¹ Dirección Nacional Finlandesa de Educación. “Sistema Educativo de Finlandia”. Pp. 8. Disponible en: http://www.oph.fi/download/124281_sistema_educativo_de_finlandia.pdf (fecha de consulta: 19 de septiembre de 2018).

Diferentes opiniones acerca de la obligatoriedad de la educación superior

Ante un posible aumento de la matrícula -en caso de que la iniciativa sea aprobada-, será necesario la aplicación de diferentes políticas públicas a fin de lograr el desarrollo social propuesto. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) señaló que “el cumplimiento al derecho de una educación obligatoria de calidad para todos los niños y jóvenes del país sigue siendo una meta a cumplir cabalmente. Será posible alcanzar esta meta no sólo por las disposiciones federales, sino también con la participación de las entidades federativas”.¹²

En tanto, algunas voces refieren que “la educación superior permanece integrada en la normativa internacional de los ddhh (derechos humanos) como parte del derecho a la educación”.¹³ Esto, debido a los instrumentos internacionales firmados ante organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de los Estados Americanos (OEA). No obstante, existen limitaciones técnicas, económicas o sociales que impiden una cobertura de 100% de la población en este nivel educativo; además de que “los estudiantes de nivel superior siguen prefiriendo las carreras tradicionales, lo que agudiza la tensión entre demanda y oferta disponible”.¹⁴

Una experiencia importante para la obligatoriedad de la educación en México se realizó en el ciclo del bachillerato, al respecto, “aún cuando las tasas de acceso a la educación media superior (EMS) han aumentado de manera importante en México, la cantidad de jóvenes que logra completar este ciclo educativo es muy baja”.¹⁵ Características que también pueden repetirse en el siguiente nivel educativo.

¹² Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). La educación obligatoria en México Informe 2017. INEE, 2017. p. 223. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/reu/docs/informe_260417.pdf (fecha de consulta: 17 de septiembre de 2018).

¹³ Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora. El derecho humano a la educación superior en México. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185276017300262> (fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018).

¹⁴ María de Ibarrola Nicolín. “Los grandes problemas del sistema educativo mexicano”. Perfiles educativos, vol.34 no.spe México, 2012. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000500003 (fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018).

¹⁵ Alejandro Navarro Arredondo. “Reflexiones sobre la obligatoriedad de la educación media superior en México”. Documento de Trabajo, núm. 96, 2010. Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura. Disponible en: www3.diputados.gob.mx/.../Refelexiones_obligatoriedad_educacion_documento96.pdf (fecha de consulta: 20 de septiembre de 2018).

Iniciativas presentadas en la LXIII y LXIV Legislaturas

En la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión ya se han presentado dos iniciativas para reformar el artículo 3 Constitucional referente a la obligatoriedad de la educación superior. Cabe destacar que por el reciente tiempo de funciones de los nuevos legisladores ambas propuestas están pendientes de discusión en el Senado de la República (Tabla 1).

Tabla 1. Iniciativas presentadas en la LXIV Legislatura acerca de la Obligatoriedad de la educación superior

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentado por:	Obejeto:	Estado:
Que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 6 de septiembre de 2018	Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado PAN	Determinar la obligatoriedad, por parte del Estado, de la impartición de educación superior. Para ello propone: 1) establecer que la educación deberá cubrir los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; 2) determinar que el Estado garantizará la calidad en todos los niveles de educación; 3) estipular que uno de los criterios que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico.	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen 6 de septiembre de 2018
Que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4 de septiembre de 2018	Sen. Martí Batres Guadarrama MORENA	La iniciativa tiene por objeto establecer como obligatoria la impartición de la educación superior.	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de Origen 4 de septiembre de 2018

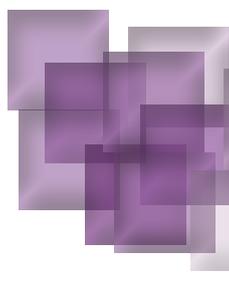
Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Basica/ResultadosBusquedaBasica.php?SID=214ac571c1859255b09f71cb8201379b&Serial=f-c748874848a3588e7ca051472d80890&Reg=5&Origen=BB&Paginas=15#5> (fecha de consulta: 8 de septiembre de 2018).

Por su parte, en la LXIII Legislatura (2015-2018) se presentaron cuatro iniciativas para la obligatoriedad de la educación superior, de las cuales una quedó pendiente en las comisiones de la Cámara de origen, dos fueron desechadas, y una obtuvo dictamen negativo, por lo que este tema no fue aprobado (Tabla 2).

Tabla 2. Iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura acerca de la obligatoriedad de la educación superior

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentado por:	Obejeto:	Estado:
Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 17 de noviembre de 2017	Dip. José Santiago López PRD	Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Desechado 1 de agosto de 2018
Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 23 de noviembre de 2017	Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich MC	Establecer que todo individuo tendrá derecho a recibir educación superior. Para ello propone: 1) indicar que el monto anual destinado al gasto en educación pública y servicios educativos no podrá ser menor al 9% del PIB; y, 2) precisar que de este porcentaje se deberá destinar al menos el 2% a dicha educación y por lo menos el 1% a la investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.	Desechado 31 de agosto de 2018
Que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de mayo 2018	Dip. Alicia Barrientos Pantoja MORENA	Establecer como obligatoria la educación de nivel superior. Para ello propone: 1) determinar que el monto anual que el Estado destine al gasto en educación pública superior no	Pendiente en comisión(es) de cámara de origen 23 de mayo de 2018

Continúa...

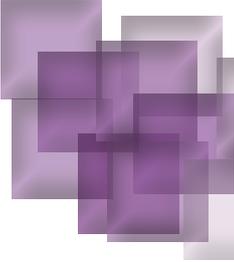


Mirada Legislativa

Núm. 155

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentado por:	Obejeto:	Estado:
		podrá ser menor al equivalente al 2% del PIB del país, ni menor del 1% de este indicador el que se destine a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas; y, 2) precisar que será obligación de los padres mexicanos hacer que sus hijos o pupilos obtengan este tipo de educación.	
Que reforma los artículos 3°, 4° y 9° de la Ley General de Educación. 27 de abril de 2017	Dip. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez MORENA	La iniciativa tiene por objeto establecer que el Estado deberá garantizar la disponibilidad y accesibilidad de la educación superior.	Dictamen negativo aprobado en cámara de origen 14 de diciembre de 2017

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Basica/ResultadosBusquedaBasica.php?SID=3f636a79734a18cdd6e555a90798999e&Origen=BB&Serial=a6c1296e936c0a7a81b2e125889a1236&Reg=66&Paginas=15&pagina=2#27> (fecha de consulta: 8 de septiembre de 2018).



Mirada Legislativa

Comentarios finales

La obligatoriedad de la educación superior es un tema que será analizado en la LXIV Legislatura a fin de que el acceso a las universidades sea gratuito. La experiencia previa de una medida así sucedió en el ciclo del bachillerato, y si bien aumentó la cobertura, no toda la población en esta edad cursa dichos estudios o tienen garantizado un empleo.

En otros países destaca el caso de Argentina que realizó una reforma a finales de 2015, lo que concretó el derecho constitucional de educación gratuita hasta la universidad. Y si bien en otras naciones existe al nivel inmediato inferior, está presente el debate.

Las dos iniciativas presentadas en el inicio de la LXIV Legislatura es muestra del interés del tema, por lo que será un pendiente en rubros en las comisiones de educación o puntos constitucionales.

Mirada Legislativa No. 155

“Obligatoriedad de la educación superior”

Elaboración: Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de su autora o autor y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez y del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Cómo citar este documento:

Aguirre Quezada, Juan pablo (2018). “Obligatoriedad de la educación superior”, *Mirada Legislativa* No. 155. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 9p.

Dirección General de Análisis Legislativo

Mtro. Cornelio Martínez López
Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz
Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel
Mtro. Christian Uziel García Reyes
Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland
Mtra. Lorena Vázquez Correa
Lic. María Cristina Sánchez Ramírez
Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias
Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Diseño Editorial
Denise V. Mora



[IBD Senado](#)



[@IBD Senado](#)



www.senado.gob.mx